

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **RODOLFO ARTURO MONTES DE OCA MENA**, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “**LA FGJES**” Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES** POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA LA LICDA. **BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**EL ISM**”, Y CUANDO SE MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA NOS REFERIMOS A AMBAS COMO “**LAS PARTES**” QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En nuestro país se cuenta con legislación suficiente en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, que contribuye a establecer las bases necesarias para la actuación pública en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, tales como la reforma al artículo 1 y el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Desarrollo Social, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, así como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 y el Programa Nacional para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018; entre otros.

En el mismo sentido, ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente al de una vida libre de violencia, tales como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las Recomendaciones específicas (subsecuentes) del Comité al Estado mexicano en materia de violencia contra las mujeres; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en lo que concierne a la siguiente meta: “eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

Es en el cumplimiento de dichos compromisos institucionales donde se inscribe el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica del gobierno federal para promover la formulación e

implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género.

De igual manera, el Programa contribuye al cumplimiento del Objetivo 2.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establece como prioridad transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la Estrategia 2.2.2 del Plan Nacional de Desarrollo que busca articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este Programa se alinea al Objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social, el cual tiene como propósito construir una sociedad igualitaria donde exista acceso irrestricto al bienestar social mediante acciones que protejan el ejercicio de los derechos de todas las personas, así como a la Estrategia 4.4, que busca prevenir y atender la violencia contra las mujeres y sus allegados a través del fortalecimiento de las instancias de mujeres en las entidades federativas.

El Programa es operado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) desde el 2006 el cual es un órgano administrativo desconcentrado de la SEDESOL, que tiene entre sus funciones colaborar con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, mediante acciones de consulta, asesoría, asistencia técnica, capacitación y financiamiento, que incidan en el desarrollo institucional, en materia de política social y bienestar común, así como fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las víctimas y coadyuvar en su promoción.

El INDESOL, a través del PAIMEF 2017, pretende contribuir a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos y la plena inclusión social de mujeres mediante la prevención y atención de la violencia de género, en el entendimiento de que ésta es un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social, obstaculizando, finalmente, un desarrollo humano sustentable.

En ese sentido, si bien se entiende que la población objetivo del Programa son las mujeres en situación de violencia que solicitan los servicios especializados de atención del PAIMEF 2017, para revertir esta situación, derivada de patrones de desigualdad e inequidad basadas en el hecho de nacer hombre o mujer. Es fundamental incidir en diversos sectores de la población para promover los cambios culturales conducentes; ello, toda vez que no son las mujeres las que por ellas mismas tienen el problema, sino que esta situación es resultado de una construcción social y cultural.

Para ello se busca sensibilizar y promover la generación de capacidades de las y los servidores públicos, particularmente quienes tienen a su cargo la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como propiciar cambios culturales en la población en general y en sectores específicos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Para este mismo fin, se pretende generar y fortalecer espacios de diálogo a nivel local y comunitario con diversos actores, tales como las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas.

Cabe destacar que uno de los rasgos característicos del PAIMEF 2017 es que aborda la atención de la violencia contra las mujeres desde los ámbitos del desarrollo social y humano y desde la perspectiva de género, por lo cual, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación se ubica en el Ramo 20 (Desarrollo Social) y en el Anexo 13 (Erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres).

El PAIMEF 2017 busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno de cara a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Para ello las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) son consideradas las ejecutoras del Programa, las cuales operan y promueven acciones a nivel estatal y municipal que contribuyen a la construcción de una red interinstitucional que eventualmente permitirá el abordaje integral de esta problemática.

DECLARACIONES

I. “LA FGJES” por conducto del Fiscal General declara que:

I.1 Que el **Lic. Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena**, Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, acredita su personalidad con acta de protesta de 3 de abril del año en curso y Artículo Tercero Transitorio de la Ley Número 96 que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado, Número 43, de 28 de noviembre de 2016, así mismo suscribe el presente convenio con fundamento en el Artículo 24, fracción I y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

I.2 Que por acuerdo de fecha 15 de Septiembre del 2017, se crea la Vicefiscalía de Femicidios y Delitos por Razones de Género, que establece que el Centro de Justicia para las Mujeres quedará adscrito a aquella, y cuyo objeto es privilegiar la atención a las denuncias o querellas interpuestas por feminicidio y cualquier delito cometido por razones de género; mediante la investigación y persecución de estos; a través de las agencias, unidades y personal ministerial y pericial a su cargo, siguiendo los protocolos especializados en la materia.

I.3 Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el Eje Estratégico SONORA EN PAZ Y TRANQUILIDAD I.- GOBIERNO GARANTE DEL ESTADO DE DERECHO, LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL, “Las estrategias y acciones que rigen este eje descansan sobre principios elementales básicos, que son la certeza jurídica a los ciudadanos, la convivencia pacífica y la plena seguridad de que su integridad personal y la de sus familias, así como el de su patrimonio, están plenamente garantizados, lo que redundará en una significativa paz social”



I.4 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Paseo del Canal S/N, colonia Centro, Código Postal 83000 Hermosillo, Sonora.

II. “EL ISM” por conducto de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017 y vigente en esta entidad federativa.

II.2 Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

II.3 Que la **Licenciada Blanca Luz Saldaña López**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “EL ISM” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3° fracción V, 20 fracción IX y tercero párrafo segundo de los transitorios de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, Colonia Balderrama, C.P: 83130 en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Objeto del presente Convenio es Coadyuvar con el Ministerio Público en el cumplimiento de la legislación en materia de órdenes de protección establecidos a nivel nacional y estatal, dando el seguimiento correspondiente ante las Agencias del Ministerio Público especializadas en la investigación de los delitos en contra de la seguridad sexual



y violencia intrafamiliar en Cajeme y Hermosillo. Por lo que **“EL ISM”** se obliga a contratar los servicios de tres profesionistas, Licenciadas en Derecho con recursos del Programa Federal PAIMEF 2017, para realizar las diligencias como asesoras jurídicas para impulsar se decreten las medidas de protección así como aquella que requieran control judicial.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que el uso y disfrute de dicha prestación profesional descrita en la cláusula anterior, será destinada única y exclusivamente para los servicios profesionales que se prestan en las Agencias del Ministerio Público especializadas en la investigación de los delitos en contra de la seguridad sexual y violencia intrafamiliar en Cajeme y Hermosillo.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres meses, contados estos a partir del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del dos mil diecisiete, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente mediante acuerdo de las partes o bien, a petición de **“EL ISM”** por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando **“LA FGJES”** deje de perseguir los fines para los que fue creado.
- b) Cuando por cualquier motivo deje de operar como institución de ayuda para las mujeres y sus hijas e hijos menores en situación de violencia, según las disposiciones de la vertiente “C” de las *Reglas de Operación del programa PAIMEF 2017*, que emite el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol).
- c) Por incumplimiento de **“LA FGJES”** de cualquiera de las cláusulas establecidas en este instrumento.

CUARTA. “LA FGJES” se obliga a no ceder a terceros, por ningún motivo, el derecho del servicio materia del presente Convenio, y a no alterar sus funciones sin autorización expresa de **“EL ISM”**, así como al cumplimiento de la meta establecida respecto a las medidas de protección decretadas y/o solicitadas al juez de control.

QUINTA. “EL ISM” se reserva el derecho de realizar, periódicamente, visitas de inspección a **“LA FGJES”**, con el propósito de verificar que ejerzan sus funciones las prestadoras de servicios.

SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación. Para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

SÈPTIMA. Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltas de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de esta ciudad de Hermosillo, Sonora; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA TRES DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Por "FGJES"



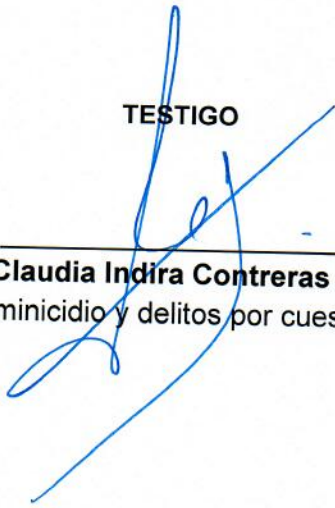
Lic. Rodolfo Arturo Montes de Oca Mena
Fiscal General

Por "EL ISM"



Licda. Blanca Luz Saldaña López
Coordinadora Ejecutiva

TESTIGO



Licda. Claudia Indira Contreras Córdova
Vice fiscal de Femicidio y delitos por cuestiones de Género.